

RESOLUCIONES APROBADAS SIN REMISION PREVIA A UNA COMISION PRINCIPAL

I N D I C E

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
2371 (XXII)	Admisión de Mauricio como Miembro de las Naciones Unidas (A/L.545 y Add.1 y 2)	99	24 abril 1968	1
2372 (XXII)	Cuestión del Africa Sudoccidental (A/L.546/Rev.1)	64	12 junio 1968	1
2374 (XXII)	Credenciales de los representantes en el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General (A/6990/Add.1)	3 b)	12 junio 1968	2
2375 (XXII)	Credenciales de los representantes en el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General (A/6990/Add.2)	3 b)	23 septiembre 1968	2
Otras decisiones				
	Cuestión de la consolidación e integración de los programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental, del programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa y del programa de enseñanza y capacitación para sudafricanos	68	23 septiembre 1968	3
	La situación en el Oriente Medio	94	23 septiembre 1968	3

2371 (XXII). Admisión de Mauricio como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 18 de abril de 1968, de que se admita a Mauricio como Miembro de las Naciones Unidas¹,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por Mauricio²,

Decide admitir a Mauricio como Miembro de las Naciones Unidas.

*1643a. sesión plenaria,
24 de abril de 1968.*

2372 (XXII). Cuestión del Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental³,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967 y 2324 (XXII) y 2325 (XXII) de 16 de diciembre de 1967,

Tomando nota con grave preocupación de que la negativa del Gobierno de Sudáfrica a retirar su administración del Territorio del Africa Sudoccidental ha obstaculizado el logro de la independencia por el Te-

rritorio de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes las graves consecuencias de la continuación de la ocupación extranjera por Sudáfrica del Territorio del Africa Sudoccidental, que constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Preocupada porque la reiterada negativa del Gobierno de Sudáfrica a cumplir las obligaciones que tiene con las Naciones Unidas y con toda la comunidad internacional, impidiendo al Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental desempeñar eficazmente las funciones que le encomendó la Asamblea General, constituye un flagrante desafío a la autoridad de las Naciones Unidas,

Deplorando el desacato por el Gobierno de Sudáfrica de la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General y de las resoluciones 245 (1968) de 25 de enero de 1968 y 246 (1968) de 14 de marzo de 1968 del Consejo de Seguridad, relativas a la detención, la deportación, el enjuiciamiento y la condena ilegales de patriotas del Africa Sudoccidental dedicados a luchar por la independencia,

Consciente de la responsabilidad especial y directa de las Naciones Unidas respecto del pueblo y del Territorio del Africa Sudoccidental, de conformidad con las disposiciones de las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General,

Recordando la resolución 246 (1968) del Consejo de Seguridad, y en especial el último párrafo de su preámbulo, en el que el Consejo de Seguridad reconoce su responsabilidad especial respecto del pueblo y del Territorio del Africa Sudoccidental,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los representantes del pueblo del Africa Sudoccidental en sus consultas con el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 99 del programa, documento A/7083.

² A/7073. Para el texto impreso de este documento, véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Tercer Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1968, documento S/8466.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 64 del programa, documento A/7088.

1. *Proclama*, de acuerdo con los deseos de su pueblo, que el Africa Sudoccidental será conocida en lo sucesivo con el nombre de "Namibia";

2. *Toma nota* del informe del Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, y expresa su reconocimiento por los esfuerzos del Consejo para cumplir con las responsabilidades y funciones a él confiadas;

3. *Decide* que el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental se llame "Consejo de las Naciones Unidas para Namibia" y que el Comisionado de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental se llame "Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia";

4. *Decide* que, habida cuenta de lo dispuesto en la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia desempeñará con carácter prioritario las funciones siguientes:

a) En consulta y con la cooperación de los organismos especializados y demás órganos competentes de las Naciones Unidas a quienes se pidió, de acuerdo con el párrafo 2 de la sección III de la resolución 2248 (S-V), que prestaran asistencia técnica y financiera a Namibia, el Consejo asumirá las responsabilidades del establecimiento de un programa coordinado de emergencia para la prestación de esa asistencia, a fin de hacer frente a las exigencias de la situación actual;

b) El Consejo organizará un programa de instrucción para los namibianos, en consulta con los gobiernos que hayan manifestado su interés y preocupación, a fin de que pueda constituirse un cuerpo de funcionarios públicos y de personal técnico y profesional que esté en condiciones de encargarse de la administración pública y del desarrollo social, político y económico del Estado;

c) El Consejo continuará con carácter urgente sus consultas sobre la cuestión de la expedición a los namibianos de documentos de viaje que les permitan viajar por el extranjero;

5. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libertad y a la independencia, y la legitimidad de su lucha contra la ocupación extranjera;

6. *Condena* al Gobierno de Sudáfrica por su persistente negativa a dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, su negativa a retirarse de Namibia y su obstrucción de los esfuerzos del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia por dirigirse a este país;

7. *Condena* las medidas del Gobierno de Sudáfrica destinadas a consolidar su control ilegítimo de Namibia y a destruir la unidad del pueblo y la integridad territorial de Namibia;

8. *Condena* los actos de los Estados que, con su continua colaboración política, militar y económica con el Gobierno de Sudáfrica, han alentado a este Gobierno a desafiar la autoridad de las Naciones Unidas y a obstruir el logro de la independencia por Namibia;

9. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de cualesquiera relaciones con el Gobierno de Sudáfrica que puedan hacer que se perpetúe la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y a que adopten medidas

eficaces — económicas y de otra índole — con miras a asegurar el inmediato retiro de la administración sudáfricana de Namibia;

10. *Insta además* a todos los Estados a proporcionar la asistencia moral y material necesarias al pueblo namibiano en su legítima lucha por la independencia y a colaborar con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el desempeño de su mandato;

11. *Estima* que la continuación de la ocupación extranjera de Namibia por Sudáfrica, en desacato de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y del estatuto internacional establecido para ese Territorio, constituyen una grave amenaza a la paz y a la seguridad internacionales;

12. *Reitera* su exigencia de que el Gobierno de Sudáfrica retire inmediata e incondicionalmente de Namibia todas sus fuerzas militares y de policía, así como su administración;

13. *Recomienda* al Consejo de Seguridad que adopte con urgencia todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de la presente resolución y que adopte medidas eficaces, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, para asegurar el retiro inmediato de la presencia de Sudáfrica en Namibia y para hacer que Namibia alcance la independencia de acuerdo con la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General;

14. *Pide* al Secretario General que continúe prestando toda la ayuda posible al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a fin de que pueda desempeñar sus funciones;

15. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de la presente resolución.

1671a. sesión plenaria,
12 de junio de 1968.

2374 (XXII). Credenciales de los representantes en el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General

Aprueba el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes⁴.

1672a. sesión plenaria,
12 de junio de 1968.

2375 (XXII). Credenciales de los representantes en el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General

Aprueba el tercer informe de la Comisión de Verificación de Poderes⁵.

1673a. sesión plenaria,
23 de septiembre de 1968.

⁴ *Ibid.*, adición al tema 3 del programa, documento A/6990/Add.1.

⁵ *Ibid.*, adición 2 al tema 3 del programa, documento A/6990/Add.2.